

Artículo segundo.—El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 17 DE JULIO DE 1946 por la que se concede un crédito extraordinario de 1.195.058,42 pesetas al Ministerio de Hacienda para satisfacer al Banco de España el resto del importe de la moneda fraccionaria retirada de la circulación.

Por Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres se concedió un crédito extraordinario de cinco millones quinientas veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas y cincuenta y dos céntimos, con destino a satisfacer al Banco de España el importe nominal de la calderilla hasta entonces retirada de la circulación por cuenta del Tesoro, para su venta al Ministerio de Obras Públicas, con el fin de utilizar el bronce resultante de su fundición en las obras de electrificación de los ferrocarriles de Madrid a Avila y Segovia.

Y como posteriormente se han realizado nuevas ventas de la misma clase, que se encuentran pendientes de liquidar con aquel Establecimiento bancario se ha instruido un nuevo expediente de habilitación de crédito, en el que también han recaído informes de la Intervención General y del Consejo de Estado, favorables a su otorgamiento.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de un millón ciento noventa y cinco mil cincuenta y ocho pesetas y cuarenta y dos céntimos al presupuesto en vigor de la Sección trece de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Hacienda»; capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo primero, «De carácter general»; grupo segundo, «Dirección General del Tesoro Público», concepto adicional, con destino a satisfacer al Banco de España el resto del valor nominal de la calderilla retirada de la circulación por cuenta del Tesoro para su venta al Ministerio de Obras Públicas, en cumplimiento de la Ley de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo segundo.—El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 17 DE JULIO DE 1946 por la que se concede un crédito extraordinario de 1.161.054,56 pesetas a la Presidencia del Gobierno para satisfacer los gastos de terminación de las obras de reconstrucción de la plaza de España, de Sevilla.

Apreciada por el Gobierno la necesidad de proceder a una rápida terminación de las obras de reconstrucción de la plaza de España, de Sevilla, a fin de restaurar su conjunto arquitectónico y evitar las destrucciones que puede producir el mal estado en que se encuentran los materiales de revestimiento, se ha instruido un expediente de habilitación de crédito extraordinario en el que constan los informes que la legislación en vigor exige para su concesión.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de un millón ciento sesenta y un mil cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta y seis céntimos al Presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno», capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo adicional, destinado a satisfacer obras terminales de reconstrucción en el recinto de la plaza de España, de Sevilla.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO